

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/15877 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento y el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia. Expediente 2004622Y.*

ANUNCIO

Con fecha 7 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia para la financiación, ejecución y mantenimiento de las obras de reparación del puente existente en el camí d'Escales que se transcribe a continuación para conocimiento general:

[VER ANEXO](#)

Sagunto, 14 de noviembre de 2024.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE EXISTENTE EN EL CAMÍ D'ESCALES (SAGUNT).

En Sagunto, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Darío Moreno Lerga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, nombrado en el Pleno de Acta de Constitución del Mandato Corporativo 2023-2027, de 17 de junio de 2023, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, don José Carlos Herrera Martí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Alfara de la Baronia, nombrado en el Pleno de Acta de Constitución del Mandato Corporativo 2023-2027, de 17 de junio de 2023, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el puente del Camí d'Escales se encuentra ubicado en la frontera entre los términos municipales de Sagunto y de Alfara de la Baronia, siendo de vital importancia para la conexión entre ambas localidades.

El «Proyecto de Reparación del puente de fábrica del Camí d'Escales (Sagunt)», redactado por encargo del Consell Local Agrari de Sagunt, tiene por objeto la definición, justificación y valoración de las obras necesarias para solucionar las patologías observadas en el terreno de apoyo de la cimentación del puente y los terraplenes de acceso, todo ello con el objetivo de detener el deterioro de la estructura. Adicionalmente, se propone la restitución de algunos de los elementos de la superestructura, así como la ejecución de un tratamiento de protección del pavimento, para garantizar el funcionamiento de la estructura en condiciones adecuadas.

Segundo.

Que se han desprendido algunos de los sillares que constituyen los pretils, y otros se encuentran en un equilibrio precario y el revestimiento de piedra que protege el material de relleno de los estribos se encuentra en un avanzado estado de deterioro, con zonas donde se han producido derrumbes de la mampostería y pérdida de material de relleno,

apreciándose una socavación incipiente en el pie de cimentación de las pilas aguas abajo, así como un deterioro de la losa de hormigón que protege el cauce entre las pilas.

Adicionalmente, al quedar la cimentación sin protección, la acción erosiva del paso del agua ha producido la degradación del hormigón y el arrastre de los áridos que lo forman, lo que ha ocasionado una ligera disminución del tamaño de las zapatas.

Que visto el actual estado del terreno de apoyo de la cimentación del puente y los terraplenes de acceso del mismo, se requiere la intervención urgente para garantizar la seguridad de los usuarios y la continuidad del tránsito a través del camino sustentado por el puente.

Tercero.

Que el Ayuntamiento de Sagunto dispone de un presupuesto significativamente mayor que el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, así como de una población muy superior.

Cuarto.

Que conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

Quinto

Que el artículo 48 de la citada LRJSP establece que las Administraciones y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la financiación, ejecución y mantenimiento de las obras de reparación que se contemplan en el «Proyecto de Reparación del puente de fábrica del Camí d'Escales (Sagunt)»

Segunda. Duración, modificación y resolución del convenio.

1. El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes.

El convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, teniendo en cuenta lo siguiente:

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, podrá acordarse unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio podrá extinguirse, durante su vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la LRJSP) o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 LRJSP.

La extinción del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2.c) de la LRJSP, conllevará el pago de una indemnización a los demás otorgantes del convenio por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

En dichos supuestos la Comisión de Seguimiento prevista por la cláusula duodécima establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas, asumiendo las partes el criterio establecido por la citada Comisión.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la posible indemnización que se tramitará conforme a los principios de responsabilidad patrimonial establecidos en el capítulo IV del Título Preliminar de la LRJSP, según el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, siguiéndose lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 40/2015 para la determinación de su cuantía.

3. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

4. En el caso de resultar necesaria la modificación de las anualidades para acomodar la financiación al ritmo de ejecución de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento, podrá aprobar posibles reajustes de las anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global del convenio.

Tercera. Descripción de la obra.

El objetivo de la actuación se recoge en el proyecto "Reparación del puente de fábrica del Camí d'Escales (Sagunt)" que concreta la definición, justificación y valoración de las obras necesarias para solucionar las patologías observadas en el terreno de apoyo de la cimentación del puente, y los terraplenes de acceso, con el objetivo de detener el deterioro de la estructura. Adicionalmente, se propone la restitución de algunos de los elementos de la superestructura, así como la ejecución de un tratamiento de protección del pavimento, para garantizar el funcionamiento de la estructura en condiciones adecuadas.

Cuarta. Coste de las actuaciones y financiación relativa a la ejecución de las obras.

1. La inversión total necesaria para la reparación del puente del Camí d'Escales se ha estimado en 47.153,22 euros de acuerdo con el proyecto, IVA incluido. (Documento contable RC 220240000904 de 25/09/2024).
2. El coste de la inversión se financiará con cargo al presupuesto para el año 2024 del organismo autónomo local del Ayuntamiento de Sagunto "Consell Local Agrari de Sagunt", con cargo a la aplicación presupuestaria 625/4540/61900 (otras Inversiones de reposición en infraestructura), organismo competente para la conservación de los caminos municipales de Sagunto, conforme a sus estatutos (BOP de Valencia núm. 247, de fecha 16/10/2004).
3. De acuerdo con lo anterior, la financiación de la obra se realizará de conformidad con la siguiente fórmula coordinada en función de la proporción entre las cifras de población oficial de ambos municipios (0,87%):

Sagunto: 70.128 habitantes

Alfara de la Baronía: 611 habitantes.

El Ayuntamiento de Sagunto, a través del Consell Local Agrari de Sagunt, aportará 46.742,99 euros del coste inicialmente previsto, lo que supone un porcentaje del 99,13% de la inversión inicialmente prevista.

El Ayuntamiento de Alfara de la Baronia aportará 410,23 euros del coste inicialmente previsto, con cargo a su aplicación presupuestaria 1532 21000, lo que supone un porcentaje del 0,87 % de la inversión inicialmente prevista (Resolución de Alcaldía de Alfara de la Baronia, Núm. 188 de 17/10/2024 -SEGRA 903005-).

4. Las dos partes asumirán, en idéntico porcentaje (99,13% - 0,87%) cada uno, las variaciones económicas, al alza o a la baja, por modificaciones, liquidación del contrato, obras complementarias, así como por cualquier otra modificación que se apruebe en la ejecución del contrato de obras.

5. El Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto asume el coste de la redacción del proyecto y la dirección de la obra, además de los gastos correspondientes a las medidas de seguridad y salud. Los valores estimados para estos conceptos: se estima en 3.865,95 euros, Impuesto del Valor Añadido incluido.

Contrato de obras: Valor estimado: 39.267,12 euros. (47.153,22 euros, Impuesto del Valor Añadido -al tipo del 21%- incluido).

Quinta. Anualidades y aportaciones.

1. La actuación objeto del presente convenio se presupuesta únicamente en la anualidad 2024. No obstante, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento se podrán aprobar posibles reajustes o redistribución de las anualidades de pagos, en función de la evolución de la ejecución del objeto, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global del convenio.

2. La aportación del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia se materializará mediante la transferencia de los fondos precisos al Ayuntamiento de Sagunto, previa certificación de los compromisos adquiridos (fase contable D); o retenido, en caso de la liquidación final. La transferencia de fondos se efectuará en el plazo de dos meses desde la recepción de la citada certificación.

3. No obstante lo especificado en el apartado 2 anterior, si una vez finalizada la obra y practicada su liquidación, resultara que el importe de las obras ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos, el Ayuntamiento de Sagunto reintegrará el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la liquidación.

Sexta. Tramitación del expediente de contratación.

1. El Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, licitará, adjudicará y gestionará el contrato de la obra de reparación del puente para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de la obra.

2. Antes del inicio de la tramitación del expediente de contratación, el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia autorizará al Ayuntamiento de Sagunto y al Consell Local Agrari de Sagunt para la ejecución de las obras en la parte del puente que se ubica dentro del término municipal de Alfara de la Baronia.

Séptima. Recepción y puesta a disposición de las obras.

1. Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte del Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto se comunicará al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público a este último, así como para su mantenimiento, en la proporción correspondiente de acuerdo con el presente convenio.

2. Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 165 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.

4. En cualquier caso, la entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá las obligaciones de conservación sobre la obra ejecutada en la proporción correspondiente de acuerdo con el presente convenio.

5. La puesta a disposición de las obras se efectuará por el Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto en adecuadas condiciones de uso.

6. Durante la ejecución de la reparación del puente se garantizará la circulación por el camino rural soportado, siempre que sea posible, en función de la marcha de las obras.

Octava. Obligaciones y facultades del Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto.

Le corresponden al Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes obligaciones:

1. Financiar las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.
2. Gestionar la contratación de las obras de reparación, supervisar su correcta ejecución, así como las demás actuaciones precisas para ejecutar el convenio de colaboración.
3. Proceder a la recepción de las obras de reparación, una vez terminadas las mismas.
4. Una vez recibidas las obras en adecuadas condiciones de uso, notificar este acto al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, adjuntando una copia del acta de recepción a modo de entrega, para que éste asuma su mantenimiento, en la proporción correspondiente a su término municipal, en coordinación con el Ayuntamiento de Sagunto y su Consell Local Agrari.
5. Poner a disposición del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia lo reparado, de modo que cumpla las condiciones necesarias para su uso.
6. El Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto quedará obligado durante la duración del plazo de garantía, de un año, a exigir al contratista la reparación de aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción.

Novena. Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia.

Le corresponderán al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, las siguientes obligaciones y facultades:

1. El mantenimiento de las obras objeto de este convenio, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación descrita en el punto primero de la cláusula séptima, convirtiéndose a todos los efectos, en responsable junto con el Ayuntamiento de Sagunto de la infraestructura reparada, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento en la proporción fijada en el presente convenio.
2. El pago del mantenimiento futuro de las obras objeto de este convenio en la proporción correspondiente y porcentaje indicado, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
3. Facilitar los permisos y autorizaciones pertinentes para el inicio y desarrollo de las obras de reparación, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
4. Asumir los gastos del mantenimiento de las obras de reparación en la proporción fijada en el presente convenio, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
5. Poner a disposición del Consell Local Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, los terrenos precisos para la realización de las obras de reparación del puente, libres de cargas y gravámenes.

6. El Ayuntamiento de Alfara de la Baronia queda autorizado, a partir de la entrega de lo reparado, a utilizar las obras de acuerdo con los fines que motivaron su ejecución.

Décima. Puesta a disposición de los terrenos.

El Ayuntamiento de Alfara de la Baronia pondrá a disposición los terrenos necesarios para permitir la ejecución de las obras de reparación en su término municipal.

En caso de incumplimiento de tal obligación, este convenio quedará automáticamente extinguido, debiendo asumir dicha Corporación los gastos que se hubiesen generado hasta esa fecha y los que se determinen por la Comisión de Seguimiento conforme a lo establecido para la resolución por la cláusula segunda.

Undécima. Régimen de titularidad.

Las obras de reparación objeto de este convenio no suponen cambio alguno en el régimen de la titularidad de las obras o bienes afectados, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia le corresponden a la Confederación Hidrográfica del Júcar y no alterará la titularidad de los bienes ni las facultades de inspección y control sobre los mismos.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo de esta colaboración y hasta el momento de la entrega de las obras de reparación del puente, se establece una Comisión Mixta que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Sagunto y dos representantes del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, actuando la presidencia del Consell Local Agrari como Presidencia que dirimirá, en su caso, los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos conforme al artículo 19.2.d) de la LRJSP. Los firmantes podrán designar hasta dos asesores técnicos o suplentes que integren la mencionada Comisión.

La Comisión será la responsable de establecer los criterios y directrices para la ejecución de los trabajos, dando las instrucciones necesarias para la realización de los mismos, realizando su seguimiento y coordinación. Así mismo, será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantease en la ejecución del convenio.

Sus decisiones, serán vinculantes para las partes adoptándose sus acuerdos de conformidad con lo establecido por el artículo 17.5 de la LRJSP. Sus reuniones se celebrarán con carácter periódico y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

La Comisión podrá designar a una persona o equipo para la coordinación del personal que desarrolle los trabajos objeto de este convenio.

Decimotercera. Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. Publicidad.

Este convenio de colaboración será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

- *Convenio aprobado por Acuerdo nº 6 de la Junta de Gobierno Local, de 25/10/2024, del Ayuntamiento de Sagunto y por Resolución de Alcaldía nº 188, de 17/10/2024, del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia.*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.- Darío Moreno Lerga.

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia.- José Carlos Herrera Martí.